



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**OFICIO No.**

V-DGGIMAR.710/AH-43162/21

**No. de FOLIO**

0502300400120215093002654

**FECHA DE EXPEDICIÓN:**

Ciudad de México, a 29 de Octubre de 2021

**AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS**

con fundamento en: El artículo 31 fracción I del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; Artículo 29 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**

VITACULTIVOS SA DE CV  
LOMAS VERDES , 651 E4 , 302  
JARDINES DE SATELITE, NAUCALPAN DE JUAREZ  
53129, MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)  
TEL. 53447930

**R.F.C. ó C.U.R.P.**

VIT0111137K1

**VIGENCIA INICIAL**

29 de Octubre de 2021

**VIGENCIA FINAL**

01 de Octubre de 2022

**NOMBRE COMERCIAL /COMUN**

SUPERMECTIN / VITARCA / TRESSPASS / KARIBU /  
CHAC / TENAZ / PEXT / ABAMEX / ABAMIT 1.8 CE /  
ABAMEFIX / ABAMECTINA DELTA (ABAMECTINA

**NÚMERO CAS**

71751-41-2

**ANÁLISIS GARANTIZADO**

No requiere

**CANTIDAD**

100000

**UNIDAD DE MEDIDA**

Litro

**OBJETO DE LA IMPORTACIÓN**

DISTRIBUCIÓN.

**FRACCIÓN ARANCELARIA**

38089199

**OBSERVACIONES**

PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO: CHINA (REPUBLICA POPULAR)

**PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL  
PRODUCTO**

\*\*\*\*\*

**PAÍS DE PROCEDENCIA**

CHINA (REPUBLICA POPULAR)

**ADUANA DE ENTRADA**

VERACRUZ, LAZARO CARDENAS,  
MANZANILLO, CIUDAD HIDALGO

**Director de Riesgo y Proyectos**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

hYeBG9AJriWStS29YSgp31UdqD65992cu1e2920RLaWsljOZ3TKH4uiJ+rfffc+5kVEQ/0OUamUS  
lwtZ7qGZsrkijx/JjIC1UUNH4JuTTkQzTT22M+De1WN73zT2mTLLZqcUmPti1MBg3KcCbl6eyMft  
jL4qTBWcRZQTaaMI2IaPU1I7NJ1lleDO4jSQ3jBWu5ZeH2z8AAPZP3ml+1gle8L2KWl9iC2DnPh  
LyFyGzZuQaUhlKmOA4WA8JbFzxcvesmPgwrVZlic+2aCfluSmBy+amW63PJX+BaTqYw+1fimRXHN  
tqbPiWw5AysQLXNzQq1TKMaYgRiLeh1LooQeA==

**JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ**

JAMH/MMR/MYAG

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II.- Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la ley federal de responsabilidad ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la procuraduría federal de protección al ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-umt) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4° de la constitución política de los estados unidos mexicanos, artículo 29 fracción i del reglamento interior de la secretaría de medio ambiente y recursos naturales; 1° fracción I, 5° fracción VI, 15 fracciones IV, VI Y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, así como en los Principios de Precaución y Participación Ciudadana, reconocidos en el artículo 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, conferencia sobre Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.

### Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500120214006001598

[0502300400120215093002654|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.|29/10/2021|12:24:02|VIT011137K1|VITACULTIVOS SA DE CV|MAHJ740123|JORGE ALONSO|MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|28/10/2021|29/10/2021|01/10/2022|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|III|MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|0402600500120214006001598|con fundamento en: El artículo 31 fracción I del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; Artículo 29 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.|SUPERMECTIN / VITARCA / TRESSPASS / KARIBU / CHAC / TENAZ / PEXT / ABAMEX / ABAMIT 1.8 CE / ABAMEFIX / ABAMECTINA DELTA|71751-41-2|1.80%|3|100000|Litro|AGRICOLA|38089199|CHINA (REPUBLICA POPULAR)|CHINA (REPUBLICA POPULAR)|VERACRUZ,LAZARO CARDENAS,MANZANILLO,CIUDAD HIDALGO|I.- La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.->II.- Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la ley federal de responsabilidad ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.->III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la procuraduría federal de protección al ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.->IV. Al término de la vigencia de esta autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-umt) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4° de la constitución política de los estados unidos mexicanos, artículo 29 fracción i del reglamento interior de la secretaría de medio ambiente y recursos naturales; 1° fracción I, 5° fracción VI, 15 fracciones IV, VI Y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, así como en los Principios de Precaución y Participación Ciudadana, reconocidos en el artículo 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, conferencia sobre Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.->V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.->